



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°517 de fecha 16.05.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
2. Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de La Calera**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata la **“Prestación de Servicios de Cirugía Menor componente Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad”**.

3. El Contrato, suscrito con fecha 27 de abril del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar Íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el Contrato celebrado con fecha 27 de abril del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Contrato de **“Prestación de Servicios de Cirugía Menor componente Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad”**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 27 de Abril de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmi**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. Johnny Piraino Meneses**, ambos domiciliados en calle Marathon N°312, comuna de La Calera, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Calera, contrata los servicios de Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera, para la ejecución de uno de los componentes que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota y la I. Municipalidad de La Calera según **Resolución Exenta N°1971 de fecha 17/03/2023**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Resolutividad en la comuna de La Calera, para tal efecto se requiere la contratación de servicios externos al Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución del componente 2.1, esto es **PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD** o Cirugía Menor Ambulatoria, cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad , y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, tales como papilectomias, nevus benignos, verrugas, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, considerando que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

SEGUNDA: El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad de procedimientos ejecutados por mes. El monto total convenido corresponde al siguiente cuadro:

COMUNA	PROCEDIMIENTOS CIRUGÍA MENOR	VALOR UNITARIO CANASTA	VALOR TOTAL
LA CALERA	55	\$29.477	\$1.633.416

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera.

TERCERA: El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los procedimientos quirúrgicos efectuados, que deberá contener el nombre del paciente, la prestación efectuada, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación y la biopsia realizada.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

CUARTA: Para la realización de los procedimientos en el Hospital de La Calera, el Centro derivador DESAM La Calera, realizará extracción de sus casos en lista de espera SIGTE local, considerando la pertinencia clínica y el criterio de antigüedad desde sus sistemas locales. Posterior a eso, se enviará nómina rutificada al Hospital Mario Sánchez Vergara según la oferta de cupos semanales entregada por el Establecimiento que otorgará la prestación. La prestación de Cirugía Menor Ambulatoria será realizada por médico cirujano del Hospital de La Calera, previa evaluación del usuario, según criterio clínico.

La oficina de Interconsultas del Hospital de La Calera asignará cupos semanalmente según priorización clínica, auditorias, disponibilidad de personal y/o equipo, a los pacientes del DESAM La Calera. El Hospital de La Calera, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del procedimiento y junto con ello, señalará e instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la realización del procedimiento. El Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera avisará estas horas, sin embargo, si no es posible el contacto vía telefónica con el usuario, se solicitará que el DESAM La Calera contacte al usuario e informe las indicaciones para el procedimiento respectivo. Se solicitará que el DESAM La Calera otorgue un número de contacto directo para estas coordinaciones.

En caso de que el usuario presente dos inasistencias a la citación al procedimiento, deberá ser egresado de la lista de espera local según norma técnica N° 118 de Lista de Espera.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con una carpeta en la oficina de interconsultas, en el cual se registrará la entrega de los informes, si lo requiere el DESAM La Calera. Tal como se realiza el flujo normal de los usuarios, los informes también serán entregados directamente a cada paciente después del procedimiento. En caso que al usuario se le realice el test de ureasa y/o biopsia, el DESAM La Calera podrá retirar los resultados según plazos normativos del Hospital de La Calera.

Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Calera deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado a cada usuario.

Si la I. Municipalidad solicita retiro de la documentación, se encontrará una copia de este en la unidad de Interconsultas, una vez recibido el resultado del examen, de esta forma la Municipalidad de La Calera deberá prestar su conformidad y visto bueno dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo tener prórroga hasta el 31 de marzo de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, correo electrónico: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Calera, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Calera y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.
4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo

efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

5. **ESTABLÉCESE**, que en este acto designa administrador y coordinador a **D. Víctor Burgos Peñaillo**, Kinesiólogo, correo electrónico: victor.burgosp@redsalud.gov.cl, Referente Técnico del **Programa de Resolutividad** del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

7. **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DRA.VOG/ING.AEG/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD AÑO 2023
“PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS”
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

En Viña del Mar a 27 de Abril de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmi**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **D. Johnny Piraino Meneses**, ambos domiciliados en calle Marathon N°312, comuna de La Calera, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de La Calera, contrata los servicios de Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera, para la ejecución de uno de los componentes que exige el **Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota y la I. Municipalidad de La Calera según **Resolución Exenta N°1971 de fecha 17/03/2023**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Resolutividad en la comuna de La Calera, para tal efecto se requiere la contratación de servicios externos al Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución del componente 2.1, esto es **PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS DE BAJA COMPLEJIDAD** o Cirugía Menor Ambulatoria, cuyo objetivo es otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad, y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria, tales como papilectomias, nevus benignos, verrugas, angiomas, granuloma piógeno, onicectomía, fibromas o inserción de implantes de pellet, considerando que todas las lesiones extirpadas a nivel de atención primaria deberán ser enviadas a análisis histopatológico.

SEGUNDA: El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud corresponderá al valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad de procedimientos ejecutados por mes. El monto total convenido corresponde al siguiente cuadro:

COMUNA	PROCEDIMIENTOS CIRURÍA MENOR	VALOR UNITARIO CANASTA	VALOR TOTAL
LA CALERA	55	\$29.477	\$1.633.416

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los procedimientos efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera.



TERCERA: El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los procedimientos quirúrgicos efectuados, que deberá contener el nombre del paciente, la prestación efectuada, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación y la biopsia realizada.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas.

CUARTA: Para la realización de los procedimientos en el Hospital de La Calera, el Centro derivador DESAM La Calera, realizará extracción de sus casos en lista de espera SIGTE local, considerando la pertinencia clínica y el criterio de antigüedad desde sus sistemas locales. Posterior a eso, se enviará nómina rutificada al Hospital Mario Sánchez Vergara según la oferta de cupos semanales entregada por el Establecimiento que otorgará la prestación. La prestación de Cirugía Menor Ambulatoria será realizada por médico cirujano del Hospital de La Calera, previa evaluación del usuario, según criterio clínico.

La oficina de Interconsultas del Hospital de La Calera asignará cupos semanalmente según priorización clínica, auditorias, disponibilidad de personal y/o equipo, a los pacientes del DESAM La Calera. El Hospital de La Calera, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del procedimiento y junto con ello, señalará e instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la realización del procedimiento. El Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera avisará estas horas, sin embargo, si no es posible el contacto vía telefónica con el usuario, se solicitará que el DESAM La Calera contacte al usuario e informe las indicaciones para el procedimiento respectivo. Se solicitará que el DESAM La Calera otorgue un número de contacto directo para estas coordinaciones.

En caso de que el usuario presente dos inasistencias a la citación al procedimiento, deberá ser egresado de la lista de espera local según norma técnica N° 118 de Lista de Espera.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con una carpeta en la oficina de interconsultas, en el cual se registrará la entrega de los informes, si lo requiere el DESAM La Calera. Tal como se realiza el flujo normal de los usuarios, los informes también serán entregados directamente a cada paciente después del procedimiento. En caso que al usuario se le realice el test de ureasa y/o biopsia, el DESAM La Calera podrá retirar los resultados según plazos normativos del Hospital de La Calera.

Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Calera deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado a cada usuario.

Si la I. Municipalidad solicita retiro de la documentación, se encontrará una copia de este en la unidad de Interconsultas, una vez recibido el resultado del examen, de esta forma la Municipalidad de La Calera deberá prestar su conformidad y visto bueno dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no



recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo tener prórroga hasta el 31 de marzo de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico **Srta. Katherine Giuffre**, correo electrónico: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Calera, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Calera y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N°1382 de fecha 29/06/2021.



D. JOHNNY PIRAÍNO MENESES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ING.AEG/KLGO.VBP/scc.



INT. N°517 - LA CALERA (Contrato)

Correlativo: 3903 / 24-05-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Asenett Margarita Erazo Gaete	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H1-80T-3L0

Código de verificación: JRD-TGS-W1G